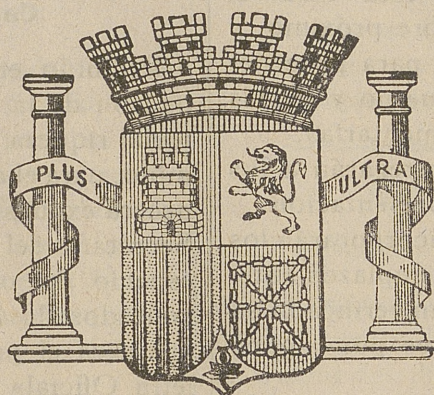


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 4.223

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmos. Sres.: Ha sido norma impuesta desde el primer momento por el Nuevo Estado impedir la elevación de precios con arreglo a los que regían el 18 de Julio de 1936. El Decreto número 96, de 13 de Octubre de dicho año, y la Orden de 10 de Noviembre último, obedecen a ese fin. Con objeto de dar la máxima eficacia a dichas disposiciones, ofrecer las mayores garantías a los consumidores y facilitar su colaboración con el Poder Público para el esclarecimiento de los casos de infracción, corrigiéndolos debidamente, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º A partir de los ocho días siguientes a la inserción de esta Orden en el *Boletín Oficial*, se constituirá, en cada una de las provincias del territorio liberado, una Junta provincial de Precios presidida por el Gobernador civil e integrada, además, por un Vocal representante del Gobierno Militar y un Vocal delegado por cada uno de los siguientes organismos: Delegación de Hacienda, Junta provincial de Abastos, Cámara de Comercio, Junta Reguladora de Importación y Exportación y F. E. T. y de las J. O. N.-S.

Artículo 2.º Competerán a estas Juntas provinciales de Pre-

cios las funciones de vigilancia y fiscalización necesarias para asegurar plena eficacia a las disposiciones contenidas en el Decreto número 96, de 13 de Octubre de 1936 y Orden de 10 de Noviembre del mismo año, del Gobierno General, referentes ambas a la prohibición de elevación de los precios con relación a los que existían en 18 de Julio de 1936. Además, estos organismos serán los encargados de elevar a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos las propuestas de elevación de precios que estimen justificadas, siendo la referida Comisión el organismo competente para la resolución definitiva de estas propuestas, dando conocimiento de dichas resoluciones al señor Gobernador General del Estado para la ordenación de su más exacto cumplimiento.

Artículo 3.º Con respecto a los precios fijados por medio de tasas, las Juntas provinciales de Precios remitirán a la referida Comisión de Industria, Comercio y Abastos, en el más breve plazo, la relación de las establecidas, con la correspondiente justificación.

Las tasaciones de precios que las Juntas provinciales estimen necesarias, deberán seguir el trámite previo de su remisión a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, para que ésta, en vista de las causas aducidas para cada producto, pueda proceder a la autorización de la tasa y a la fijación de su cuantía.

Artículo 4.º Los almacenistas,

comerciantes y expendedores al por mayor y al detall, de la zona nacional, están obligados a anunciar al público, en lugar bien visible, la lista de precios de los artículos que expendan, con arreglo a las tarifas que para cada provincia hayan sido debidamente aprobadas, a propuesta de la Junta provincial respectiva, por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Artículo 5.º Las Juntas provinciales de Precios deberán perseguir cualquier infracción que se les denuncie y se compruebe, resolviendo las mismas con la máxima celeridad e imponiendo las sanciones que se especificaron en el artículo 2.º de la Orden de 10 de Noviembre de 1936, del Gobierno General.

A estos efectos se habilitará en cada Gobierno civil una dependencia que funcionará especialmente, y con carácter permanente, en las horas de despacho oficial, destinada a recoger las denuncias que se presenten, tanto escritas como verbales, siendo la tramitación de las mismas completamente gratuita y acelerándose su sustanciación todo lo posible.

Artículo 6.º Los señores Gobernadores civiles, como Presidentes efectivos de las Juntas provinciales de Precios que se crean por la presente Orden, responderán directamente ante el Gobernador General del Estado del cumplimiento de las disposiciones que anteceden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Burgos 13 de Octubre

de 1937.—Segundo Año Triunfal.
Francisco G. Jordana.

Excmos. Sres. Presidente de la Comisión de Industria Comercio y Abastos y Gobernador General del Estado.

(Boletín Oficial del Estado del día 15 de Octubre de 1937.)

Secretaría de Guerra

ORDEN

Medalla de la Campaña.—Concurso

Se rectifica la base 5.ª de la Orden anunciando un concurso para elegir el modelo de Medalla de la Campaña, publicada en el *Boletín Oficial* de ayer, 17 del actual, en el sentido de que el plazo de presentación de modelos en esta Secretaría será el de veinte días en lugar de treinta como en aquélla se hacía constar.

Burgos, 18 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, *Germán Gil Yuste.*

(Boletín Oficial del Estado del día 18 de Octubre de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.442

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de bienes

Acordado por esta Comisión la intervención de créditos a favor de acreedores residentes en zona

no liberada, se requiere a las entidades y particulares que se refieren a continuación para que se presenten, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Comisión, en el Gobierno Civil, de diez a doce, a fin de recoger los documentos necesarios para verificar el ingreso de los débitos correspondientes en la Sucursal del Banco de España, de esta localidad.

Valladolid, 25 de Octubre de 1937.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

RELACION QUE SE CITA

P. y J. Andrés y Martín.
Don Antonio Allué y Morer.
Don Eleuterio Aragón Sánchez.
Don Santiago Aparicio Sánchez.
Don Elías Arconada Ruifernández.
Doña Felisa Arcos.
Don Pablo Ángel Arenales.
Don Juan Arenillas Castañeda.
Don Eloy Arévalo Calvo.
Don Andrés Arévalo Román.
Don Valentín Arranz Arribas.
Don Luciano Alvarez García.
Alvarez y Lucas.
Don Pablo Albarrán.
Don Ernesto Allén.
Don Benito Allén Rodríguez.
Don Mariano Alvarez González.
Don Marcos Andrade Aparicio.
Don Eusebio Andrés Valdívieso.
Don Alejandro Anglés del Val.
Don Melitón Antón.
Casa Aparicio.
Don F. Pablo Aparicio.
Don Emilio Aparicio Peinador.
Don Gabriel Aragón.
Don Manuel Aragón Díez.
Don Eusebio Arconada Mazorrero.

Núm. 4.448

Caja de Reclutas de Valladolid número 44

Orden de concentración de los reclutas útiles en revisión del reemplazo de 1931

Por la presente se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia y mozos del reemplazo de 1931, que procedentes de los tres Grupos del Cuadro de inutilidades, (inútiles totales, inútiles temporales y soldados para servicios auxiliares), hayan sido declarados útiles para todo servicio, bien en revisión ante la Junta de Clasificación, o ante los Ayuntamientos respectivos, en virtud del Cuadro vigente por Decreto-ley de 27 de Julio último (*Boletín Oficial del Estado* número 287),

la obligación de presentarse a concentración en esta Caja, el día 1 de Noviembre próximo, y hora de las diez, para proceder a su destino a Cuerpo y demás operaciones reglamentarias.

Los Alcaldes entregarán a los mozos oficios de presentación.

Igualmente, se incorporarán los mozos útiles de reemplazos anteriores que no hayan verificado su concentración antes por alguna causa.

Valladolid, 27 de Octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. El Capitán Jefe interino, *Andrés Pateiro Castiñeiras*.

Núm. 4.446

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

CIRCULAR NÚMERO 5

Cerrado el día 25 el plazo de admisión de declaraciones a los productores y tenedores de sus existencias de trigo en 15 de Octubre próximo pasado, se ordena a todos los Secretarios de Ayuntamientos dependientes de esta Provincial, remitan, en el plazo más urgente posible, al Jefe comarcal de que dependan:

1.º Dos colecciones completas de las declaraciones modelo C-1, entregando el tercer original de dicho modelo, debidamente fechado y sellado por la Alcaldía, al declarante.

2.º Dos copias de la relación modelo C-2.

3.º Dos hojas de agrupación estadística municipal modelo C-3.

El original de la relación C-2 y el de la C-3 deberá quedar en el propio Ayuntamiento.

Valladolid, 24 de Octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.228

El Campillo

Formado el repartimiento de la contribución rústica de este término, que ha de regir durante el año próximo de 1938, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

El Campillo, 9 de Octubre de 1937. — El Alcalde accidental, *Teodosio Cuadrado*.

Núm. 4.376

Castrodeza

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución territorial riqueza rústica, de este término, para el año 1938-39, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante el mencionado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formular las reclamaciones pertinentes.

Castrodeza, 18 de Octubre de 1937. — El Alcalde, *Vidal Arroyo*.

Núm. 4.311

Cogeces de Iscar

Para que la Junta general de los repartimientos de utilidades de este término municipal para los años de 1936 y 1937, pueda proceder con la máxima equidad en la fijación de cuotas, se invita por el presente a todas las personas que deban ser incluídas en dicho documento a que en plazo de ocho días, contados desde el mismo en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de las rentas, rendimientos y utilidades que perciban y deban ser objeto de gravamen de cualquiera o en ambas partes, real y personal de dicho repartimiento, significándose que las que así no lo hicieran, se entiende se hallan conformes con las que las respectivas Comisiones de evaluación computen sus utilidades con vista a los antecedentes fiscales y administrativos que obren en las oficinas municipales y se obligan a satisfacer los gastos de las investigaciones que se realicen.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Cogeces de Iscar, 20 de Octubre de 1937. — El Alcalde, *Rufino Benito*.

Núm. 4.391

Cogeces del Monte

Confecionados los documentos cobratorios para el ejercicio próximo de 1938, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, den-

tro de los plazos que también se detallan:

Padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

Reparto de contribución territorial, por el de ocho días.

Matrícula de Industrial y Comercio, por el de diez días.

Padrón de vehículos, por plazo de quince días.

Cogeces del Monte, 22 de Octubre de 1937. — El Alcalde, *Germán Arribas*.

Núm. 4.432

Cuenca de Campos

Los días 15 y 16 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y de las nueve a las catorce horas, la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, por el recaudador de este Municipio, don Benito Pérez Padilla, advirtiendo que los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dichos días, podrán hacerlo en el domicilio del recaudador hasta el día diez de Diciembre próximo, transcurrido éste, incurrirán en los recargos consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Cuenca de Campos, 25 de Octubre de 1937. — El Alcalde, *Germán Ruíz*.

Núm. 4.181

Fresno el Viejo

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre último, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el presente ejercicio a los señores siguientes:

Parte real

D. Francisco Tabera Paradinas.
D. Cándido Sánchez Domínguez.
D. Teodoro Cabrera Rodríguez.
D. Ubaldo Rodríguez Monsalvo.
D. Francisco Marcos Rodríguez.

Parte personal

D. Francisco María Antonio González.
D. Severo Antonio González.
D. Jesús Velasco San Martín.

Las relaciones que han servido de base para las designaciones indicadas, así como éstas, se ex-

ponen al público en la Secretaría municipal por plazo de siete días, para oír las reclamaciones que se formulen.

Fresno el Viejo, 14 de Octubre de 1937.—El Alcalde, L. Sergio Rodríguez.

Núm. 4.417

Fuensaldaña

Don Emilio Parrado Briso, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar el día 8 del mes de Noviembre próximo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Fuensaldaña, 20 de Octubre de 1937.—E. Parrado.

Núm. 4.429

Gomeznarro

Confeccionado el padrón de la contribución territorial de este término municipal, para el año de 1938, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones, las cuales versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Gomeznarro, 23 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Agapito Vara.

Núm. 4.436

Matapozuelos

El Ayuntamiento, de conformidad a lo determinado por los artículos 483 y siguientes del Estatuto municipal, reformado por la ley de 12 de Enero de 1932, ha designado a los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1938, a los contribuyentes siguientes:

Parte real

D. Valentín Arévalo Ayllón.
D. Pancracio Velasco Arévalo.
D.^a Angeles y doña Concepción Román.
Hijos de Miguel Ruiz.

Parte personal

D. Marcelino Alvarez Alvarez.
D. Pablo Martínez López.
D. Mariano Díez y Díez.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de reclamación, en su caso, deberán presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles; advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Matapozuelos, 21 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Clemente Ruiz.

Núm. 4.289

Medina de Río seco

Terminados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el ejercicio de 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Medina de Río seco, 18 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos.
Pollos.
Villavaquerín.

Núm. 4.403

Palazuelo de Vedija

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 20 del mes de Septiembre la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante mil ciento ochenta y una pesetas, cincuenta y cinco céntimos, por medio de transferencia en el presupuesto actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Palazuelo de Vedija, 15 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Cástulo Escudero.

Núm. 4.360

Peñañiel

Confeccionados los documentos cobratorios del repartimiento sobre la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, matrícula industrial y padrón de automóviles para el ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones oportunas por el plazo de ocho días, el primero y quince días los dos restantes.

Peñañiel, 20 de Octubre de 1937.
El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 4.399

Peñaflor de Hornija

Ignorándose el paradero del mozo Marciano San Pedro Bazaco, hijo de Vicente y de Rafaela, correspondiente al reemplazo de 1931, el cual tiene pendiente de revisión su exclusión de servicio en filas, se le cita para que comparezca a la mayor brevedad posible ante este Ayuntamiento, o en la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, pues en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar al no efectuarlo.

Peñaflor de Hornija, 22 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Cayo Real.

Núm. 4.418

Santovenia de Pisuerga

Por el presente se hace público para general conocimiento que el próximo día 2 del mes de No-

viembre, tendrá lugar en la Casa Consistorial, de diez a una, la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual.

Santovenia de Pisuerga, 25 de Octubre de 1937.—El Alcalde, P. A., S. Campo.

Núm. 4.362

Tiedra

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, correspondientes al reemplazo de 1929, por el presente edicto se les cita para que el día 8 de Noviembre próximo, se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid número 44, para su concentración a filas, pues de no hacerlo ni justificar en su día sus causas, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tiedra, 18 de Octubre de 1937.
El Alcalde, Carlos Tabarés.

MOZOS QUE SE CITAN

Del primer trimestre del reemplazo de 1929:

Alejandro Polo Fernández, hijo de Justo y de Irene, y Manuel Tejedor Rodríguez, hijo de Ciriaco y de Socorro.

Núm. 4.366

Valdenebro de los Valles

Se cita a los mozos Bernardino Castro Juan, hijo de Ramón y Mauricia, y Victoriano López Olmedo, hijo de Arsenio y Benita, del reemplazo de 1932, para que comparezcan tan pronto como les sea posible ante la Junta de Clasificación y Revisión, número 44, de Valladolid; previniéndoseles que, de no comparecer al juicio de revisiones, les parará el perjuicio consiguiente.

Valdenebro de los Valles, 18 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Claudio Valencia.

Núm. 4.402

Villafrechós

Los que suscriben, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general de este pueblo que se forme para el año de 1938.

Hacen saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de los vocales natos de las expresadas Comisiones, mediante el número de vocales electivos, que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 31 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán las Mesas electorales los vocales natos de dichas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den a confusión, será de tres vecinos para la Comisión de la parte personal y de cuatro vecinos y dos forasteros para la Comisión de la parte real.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por las mesas electorales de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante las Comisiones de escrutinio. Contra los acuerdos de éstas procederá reclamación, por término de cinco días hábiles, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 21 de Octubre de 1937.—El Presidente de la parte personal, José de la Guerra.—El Presidente de la parte real, Francisco Crespo.

Núm. 4.374

Villalba de los Alcores

Durante los días que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y demás personas o entidades interesadas los siguientes documentos, todos correspondientes a este término municipal y con relación al año y ejercicio de 1938.

Padrones de vehículos automóviles, por el plazo de quince días.

Matrícula industrial, por el de diez días.

Padrón de edificios y solares, por el de ocho días; y

Padrón de la riqueza rústica

remitido por el servicio del Catastro, por el de ocho días.

Villalba de los Alcores, 20 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Manuel Díez Moral.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de Montealegre.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.440

VALLADOLID.—PLAZA

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía que se mencionará, se dictó la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva a la letra, se copian:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y siete; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza en funciones del de primera instancia del mismo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por la razón comercial, domiciliada en esta plaza, Hijos de H. Gutiérrez, representada por el Procurador don José María Stampa y defendida por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón, contra don Domingo Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Vega de Espinadera, en el partido de Villafranca del Bierzo, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda origen de autos, debo de condenar y condeno al demandado don Domingo Fernández, vecino de Vega de Espinadera, a que en término de quinto día, pague a la entidad demandante, Hijos de H. Gutiérrez, domiciliada en esta plaza, la cantidad de siete mil ochocientos once pesetas con treinta céntimos, objeto de la reclamación, con más el interés del cinco por ciento anual de dicha suma a contar desde doce de Agosto último, fecha de la presentación de la demanda, con imposición de las costas al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado además de notificarse en estrados del Juzgado, se pu-

blicará en la forma prevenida por el artículo 769 de la ley Procesal, a menos que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

La sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva quedan copiados, fué publicada en el mismo día de su fecha, y concuerdan a la letra con su original que en los autos de su razón en mi poder quedan.



que así conste cummandado y publicar atin Oficial» de esta ara su notificación al rebelde don Dominz, expido el presente en Valladolid, a diecietubre de mil novecieny siete.—Toribio Díez.

243

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.982

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años 1934 y 1935, y pueblo de Villacid de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas embargadas a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Polisena Peina-dor Vega.—Débito, 10,26 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Villacid de Campos, al pago de Los Podencos, de 78-77 áreas; linda al Norte, término de Villalón; Este, Severo Fierro; Sur, Constantino González, y Oeste, Miguel González.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifi-

ca por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en el plazo de tercero día, presente en esta Recaudación de contribuciones los títulos de propiedad de la finca embargada según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se le requiere para que en término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villacid de Campos, 31 de Agosto de 1937.—Delfín Monge.

Núm. 3.974

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de derechos Reales del Registro de la Propiedad de Villalón en el pueblo de Ceinos de Campos y presupuesto de 1936, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Siendo desconocido por esta Recaudación el domicilio del contribuyente que a continuación se expresa, notifíquesele por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, para que, en término de ocho días, desde su inserción en el «Boletín Oficial», comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Teódulo Rodríguez Vielba.—Débito, 46,61 pesetas.

Y en cumplimiento de la misma se le hace saber por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los efectos oportunos.

Becilla de Valderaduey, 16 de Agosto de 1937.—Saturnino Escudero.

Imprenta de la Diputación provincial